INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2018-00105-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON.** Provea.

González, 5 de junio de 2023.

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARÍA
GONZÁLEZ - CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-00105-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

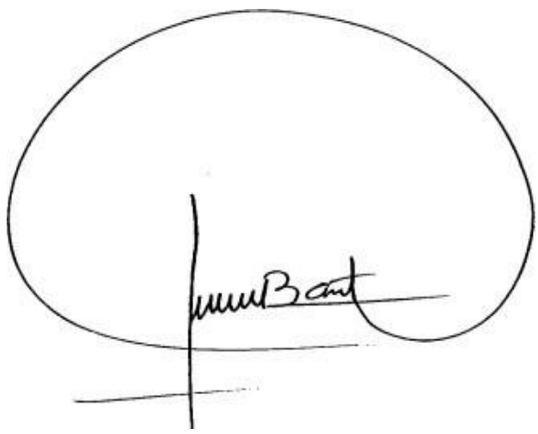

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2018-00106-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON.** Provea.

González, 5 de junio de 2023.

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL · SECRETARÍA · GONZÁLEZ - CESAR

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-00106-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

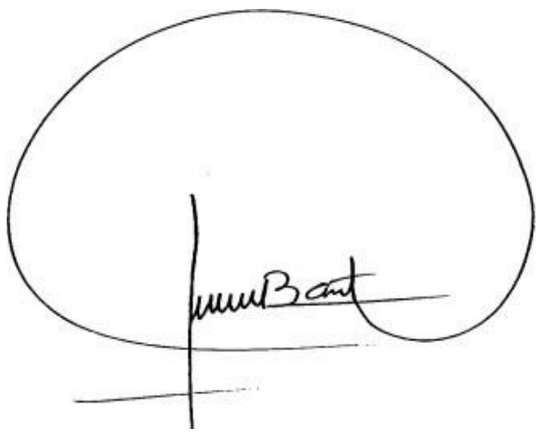

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2018-00117-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON.** Provea.

González, 5 de junio de 2023.

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARÍA
GONZÁLEZ - CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-00117-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

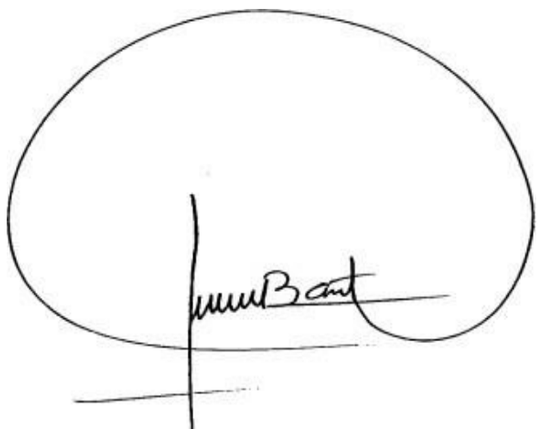

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2018-00167-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON.** Provea.

González, 5 de junio de 2023.

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARÍA
GONZÁLEZ - CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-00167-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

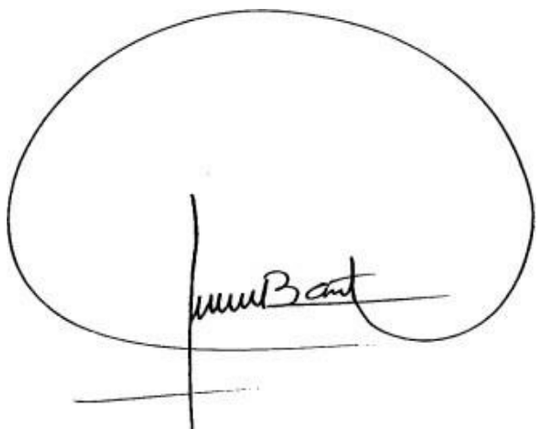

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2018-00212-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON.** Provea.

González, 5 de junio de 2023.

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL · SECRETARÍA · GONZÁLEZ - CESAR

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-00212-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

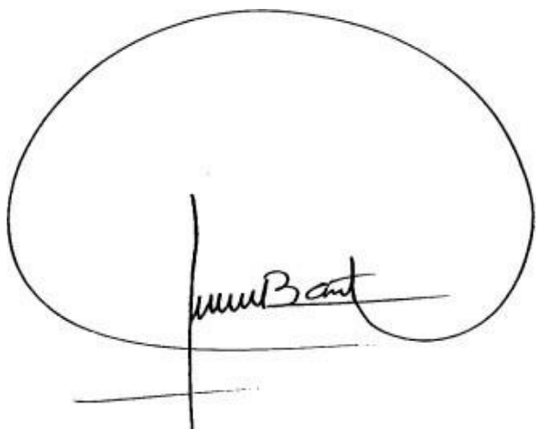

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2018-00044-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON.** Provea.

González, 5 de junio de 2023.

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL · SECRETARÍA · GONZÁLEZ - CESAR

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-00044-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

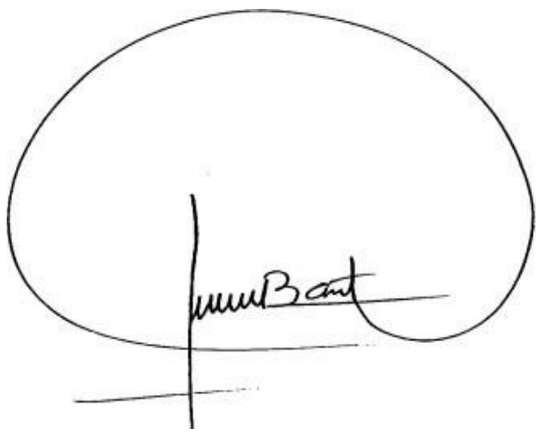

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2018-00046-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON.** Provea.

González, 5 de junio de 2023.

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL · SECRETARÍA · GONZÁLEZ - CESAR

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-00046-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

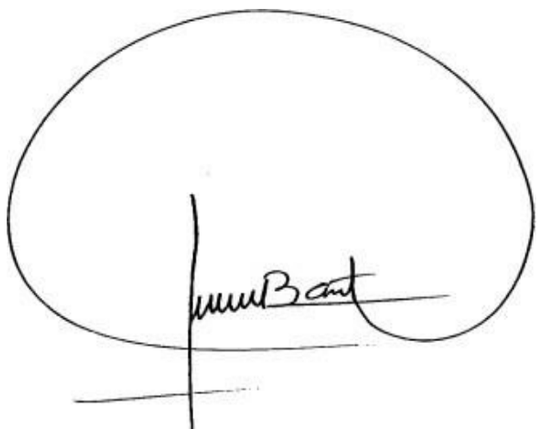

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2018-00047-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON.** Provea.

González, 5 de junio de 2023.

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARÍA
GONZÁLEZ - CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-00047-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

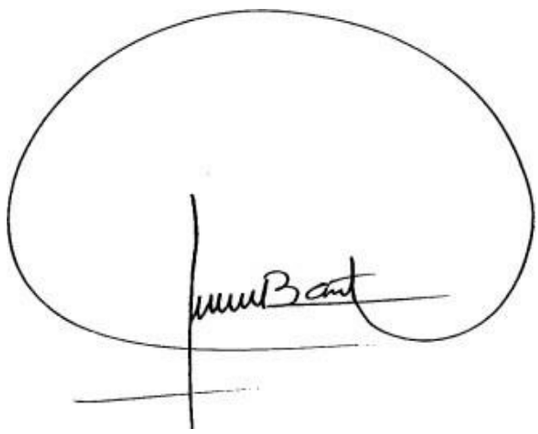

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2018-00104-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON.** Provea.

González, 5 de junio de 2023.

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL · SECRETARÍA · GONZÁLEZ - CESAR

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-00104-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

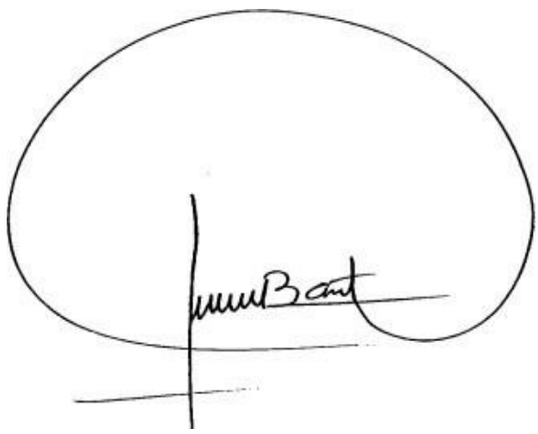

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez